

### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE CULTRA

##### Anuncio

Resolución de la convocatoria de subvenciones a asociaciones culturales para actividades culturales y reparación, mantenimiento y conservación de sus locales sociales 2021.

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día el día trece de octubre de 2021 adopto el siguiente acuerdo:

#### ACUERDO

*Primero.-* Conceder subvenciones para la realización de actividades culturales y para la reparación, mantenimiento y conservación de sus locales sociales correspondiente al año 2021 por importe y a las asociaciones culturales siguientes:

EXP.	NOMBRE/ASOCIACIÓN	LOCALIDAD	CIF	IMPORTE	IMPORTE
				CONCEDIDO ACTIVIDADES	CONCEDIDO LOCALES
5369	A.C. Virgen de la Peña de Francia	Zamora	G49196595	413 €	0 €
5399	A.C. Promoción de la Cultura en la Comarca de Toro	Toro	G49218209	902 €	0 €
5430	A.C. Alameda	Moral de Sayago	G49271950	865 €	0 €
5446	A.C. San Esteban	Viñas de Aliste	G49158991	1.316 €	0 €
5636	A.C. Enredando de San Mamed	San Mamed	G05363346	865 €	0 €
5763	A.C. Furmientu	Zamora	G49222094	677 €	0 €
5783	A.C. Iniciativas Ropelanas	Fuente de Ropel	G49201643	1.128 €	179 €
5790	A.C. Explosión Sayago Redes Sociales	Bermillo de Sayago	G01773506	601 €	0 €
5791	A.C. Jóvenes Pino del Oro	Pino del Oro	G49294325	500 €	1.307 €
5793	A.C. Vive Sayago	Bermillo de Sayago	G01773571	940 €	0 €
5845	A.C. Las Charcas de Villamor de los Escuderos	Villamor de los Escuderos	G49179070	865 €	1.027 €
5853	A.C. Lagarada	Morales de Toro	G49303845	1.240 €	130 €
5890	A.C. Los Alfares de Moveros	Moveros	G49217367	526 €	0 €
5896	A.C. Los Chopos de Maderal	Maderal	G49125180	1.052 €	187 €
5897	A.C. Vecilla de la Polvorosa	Morales del Rey	G49282460	1.541 €	0 €
5898	A.C. Villanueva de Azoague	Villanueva de Azoague	G49306640	1.015 €	373 €
5899	A.C. Banda CYT Cristo de las Tres Caídas (NUEVA)	Toro	G49282668	1.240 €	2.427 €
5901	A.C. El Carmelo de Grijalba de Vidriales	Grijalba de Vidriales	G01710086	677 €	0 €
5903	A.C. Castrum Viríde de Castrove	Castroverde de Campos	G49011521	1.504 €	0 €
5904	A.C. Las Pandas de Vega de Villalobos	Vega de Villalobos	G49194004	0 €	373 €
5960	A.C. de Videmala	Videmala	G42994715	1.316 €	1.680 €
5962	Agrupación Belenista la Morana	Zamora	G49180904	3.000 €	1.000 €
5964	A.C. Aulas de Música en Aliste y Tras os Montes	Trabazos	G49126139	1.850 €	0 €
5967	A.C. La Peñona	Trabazos	G49025166	500 €	0 €
5968	A.C. Jesus Triunfante	Villaralbo	G49267594	1.691 €	0 €
5969	A.C. Menga de Zamora	Zamora	G49263197	1.804 €	0 €
5970	A.C. Banda de Jesús Nazareno	Villaralbo	G49186349	1.922 €	800 €
5971	Asociación de Montañismo Zamora	Puebla de Sanabria	G49285760	902 €	0 €

R-202103083



EXP.	NOMBRE/ASOCIACIÓN	LOCALIDAD	CIF	IMPORTE	IMPORTE
				CONCEDIDO ACTIVIDADES	CONCEDIDO LOCALES
5973	A.C. Zamorana de Acuarelistas de Zamora	Zamora	G49289671	601 €	0 €
5976	A.C. La Folguera	Tábara	G49294325	1.804 €	1.027 €
5984	A.C. Para las Artes Escénicas Natus	Zamora	G49273972	714 €	0 €
6008	A.C. La Panera	Micereces de Tera	G49186240	376 €	0 €
6022	A.C. Almendra del Pan	San Pedro de la Nave-Almendra	G49289937	1.015 €	0 €
6023	Asociación Cryosanabria	Puebla de Sanabria	G49291842	752 €	0 €
6057	A.C. Bovedana	Boveda de Toro	G49182025	865 €	187 €
6058	A.C. Nuestra Señora de la Consolación	Peque	G49110802	977 €	0 €
6059	A.C. Amigos de Monumenta	Monumenta	G49216864	300 €	1.075 €
6064	A.C. El Estandarte	Cubillos	G49277445	902 €	0 €
6066	A. Centro Cultural San Isidro de Fresno de la Ribera	Fresno de la Ribera	V49102932	601 €	0 €
6067	A.C. Berdion	Zamora	G49288756	800 €	0 €
6070	A.C. Virgen de las Nieves	Boveda de Toro	G49160948	789 €	373 €
6071	A.C. Tierras Llanas de Toro y su Alfoz	Toro	G49286917	677 €	467 €
6083	A.C. Amigos del Zangarrón de Sanzoles	Sanzoles	G49249279	564 €	0 €
6086	A.C. Fuente Grande	Nuez de Aliste	G49150758	601 €	0 €
6088	A.C. Casaseca de las Chanas	Casaseca de las Chanas	G49292691	1.992 €	2.427 €
6089	A.C. Las Flores	Manganeses de la Lampreana	G49011794	2.382 €	241 €
6090	A.C. de Ocio y Tiempo LibreASERANAR	Santibañez de Vidriales	G49236037	752 €	0 €
6092	A.C. Damas de la Soledad	Moreuela de Tábara	G49246960	564 €	0 €
6105	A.C. y Vecinal Balcón de Vidriales	Congosta de Vidriales	G49278559	0 €	187 €
6107	A.C. Río Salado	Cerecinos del Carrizal	G49184534	977 €	373 €
6114	A.C. Perafondo	Ayoó de Vidriales	G49265960	1.015 €	0 €
6117	A.C. Sibaria	Fuentespreadas	G49021611	1.391 €	0 €
6136	A.C. La Capitana	San Miguel del Valle	G49296809	0 €	933 €
6137	A.C. y Micológica Las Pozas	Morales de Valverde	G49288731	1.579 €	400 €
6138	A.C. Fuente los Bubillos	Villar del Buey	G49306731	1.052 €	0 €
6140	A.C. Gigantillas de Alcañices	Alcañices	G49269095	865 €	400 €
6141	A.C. Arcinielas	Arceñillas	G05414651	1.691 €	560 €
6144	A.C. Santa Eulalia	Santa Eullalia de Tábara	G49105562	789 €	932 €

**Segundo.-** Desestimar las solicitudes de las asociaciones culturales y por los motivos que se señalan a continuación:

A) Por haber presentado la solicitud fuera de plazo, base décimo segunda:

EXP.	NOMBRE/ASOCIACIÓN	LOCALIDAD	C.I.F.
6198	A.C. Molofolk	Zamora	G49208333
6212	CLUB DEPORTIVO CTM CAÑIZO VSPORT	Cañizo	G49281363
8534	A.C. MOREMOLA	Moreuela de los Infanzones	G49257066
8533	A.C. AMIGOS DE ALCAÑICES	Alcañices	G49271612
8535	A.C. TRINQUETE	Cazurra	11736065Q

B) Por haber desistido de su solicitud:

R-202103083



EXP.	NOMBRE/ASOCIACIÓN	LOCALIDAD	C.I.F.
5966	A.C. Argusino Vive	Villar del Buey	G49293459

C) Por no subsanar la insuficiencia de la documentación dentro del plazo establecido, base décimo cuarta:

EXP.	NOMBRE/ASOCIACIÓN	LOCALIDAD	C.I.F.
6091	A.C. El Castro de las Labradas	Arrabalde	G49119548
6127	A.C. Pozoantiguo (Registro de Entrada Presencial)	Pozoantiguo	G49286826
6084	A.C. Amigos y Vecinos de Cazorra El Trinquete	Cazorra	G49240450
5974	A.C. Castrotrafe	San Cebrián deCastro	G49155534
6115	A.C. La Vilana PDC	Piedrahita deCastro	G49214182
6024	A.C. Swing Zamora	Zamora	G49288772
6082	A.C. EL GARGALLON DE RABANO DE ALISTE	Rábano de Aliste	G01697218

*Tercero.*- Ampliar el plazo de justificación de la subvención establecido en la base vigésimo segunda de la convocatoria, debiendo presentar la justificación hasta el día 15 de noviembre de 2021; manteniéndose el plazo de realización de las actividades culturales establecido en su base octava, entre los meses de octubre de 2020 a 30 septiembre de 2021, ambos incluidos.

*Cuarto.*- La justificación de la subvención ascenderá, como mínimo, al importe de la cuantía concedida y se efectuará hasta el día 15 de noviembre de 2021, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá presentarse conforme los modelos Anexo III y IV y comprender la siguiente documentación que se digitalizará y acompañará como archivos anexos, sin perjuicio de la posibilidad de requerir la exhibición del documento original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas:

- A) Memoria final detallada del proyecto o de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos y resultados conseguidos, y su correspondiente evaluación, que especifique en que se han empleado las facturas que aportan en la justificación.
- B) Balance de ingresos y gastos.
- C) Justificación del destino dado a la subvención en cuestión.

Los gastos de personal se acreditarán con las correspondientes nóminas firmadas por el perceptor, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y a la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Los honorarios profesionales se justificarán con las oportunas minutas junto con el recibí o el adeudo bancario.

En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de factura, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, incluyendo los siguientes elementos:

- i. Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.
- ii. Fecha de emisión.
- iii. Importe total y, en su caso, desglosado por conceptos.



- iv. IVA: base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención del impuesto.
- v. Adeudo bancario o informe del responsable de que la factura ha sido pagada. Excepcionalmente, y siempre que éstos en su totalidad no superen el 50 por 100 del importe de la subvención, se admitirá pagos en efectivo, debiendo justificar su abono mediante informe del responsable de que el importe de la factura ha sido pagado. En todo caso, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, el pago en efectivo no podrá ser igual o superior a 2.500 €, por lo que los pagos iguales o superiores deberán justificarse mediante la aportación del correspondiente adeudo bancario. Para el cálculo del importe anterior, y tal como dispone el mencionado artículo, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios facturación.

Las facturas deberán ser emitidas en el periodo comprendido de 1 de octubre de 2020 a 30 de septiembre de 2021.

En todas las facturas deberá figurar el siguiente texto: "Esta factura ha sido subvencionada por el Servicio de Cultura de Diputación de Zamora", con carácter previo a su compulsa electrónica.

Cuando las facturas se expidan por personas físicas en ejercicio de actividades profesionales o artísticas, el beneficiario de la subvención, de conformidad con el Reglamento del IRPF R.D. 439/2007, deberá efectuar la correspondiente retención por el IRPF y su abono en la AEAT. Sin dicho requisito se entenderá que no está al corriente con sus obligaciones tributarias y en consecuencia ese gasto no se puede considerar como elegible.

- D) Certificaciones administrativas acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si denegó expresamente el consentimiento para que la Diputación Provincial de Zamora solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para este procedimiento. En caso contrario, ésta se incorporará de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.
- E) Declaración responsable de haberse realizado la actividad e índice de gastos soportados por la actividad objeto de subvención, que se ha realizado la actividad para la cual se otorgó la subvención, que los fondos han sido aplicados, ejecutados en su totalidad y pagados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada, que cumple con lo previsto en el artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones y que se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo ello conforme al modelo en Anexo IV.
- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en estas bases.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar

R-202103083



como mínimo tres ofertas. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación, realizada conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse en la memoria la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

*Quinto.*- Notifíquese esta resolución a los beneficiarios en la forma establecida en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zamora, 19 de octubre de 2021.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202103083

